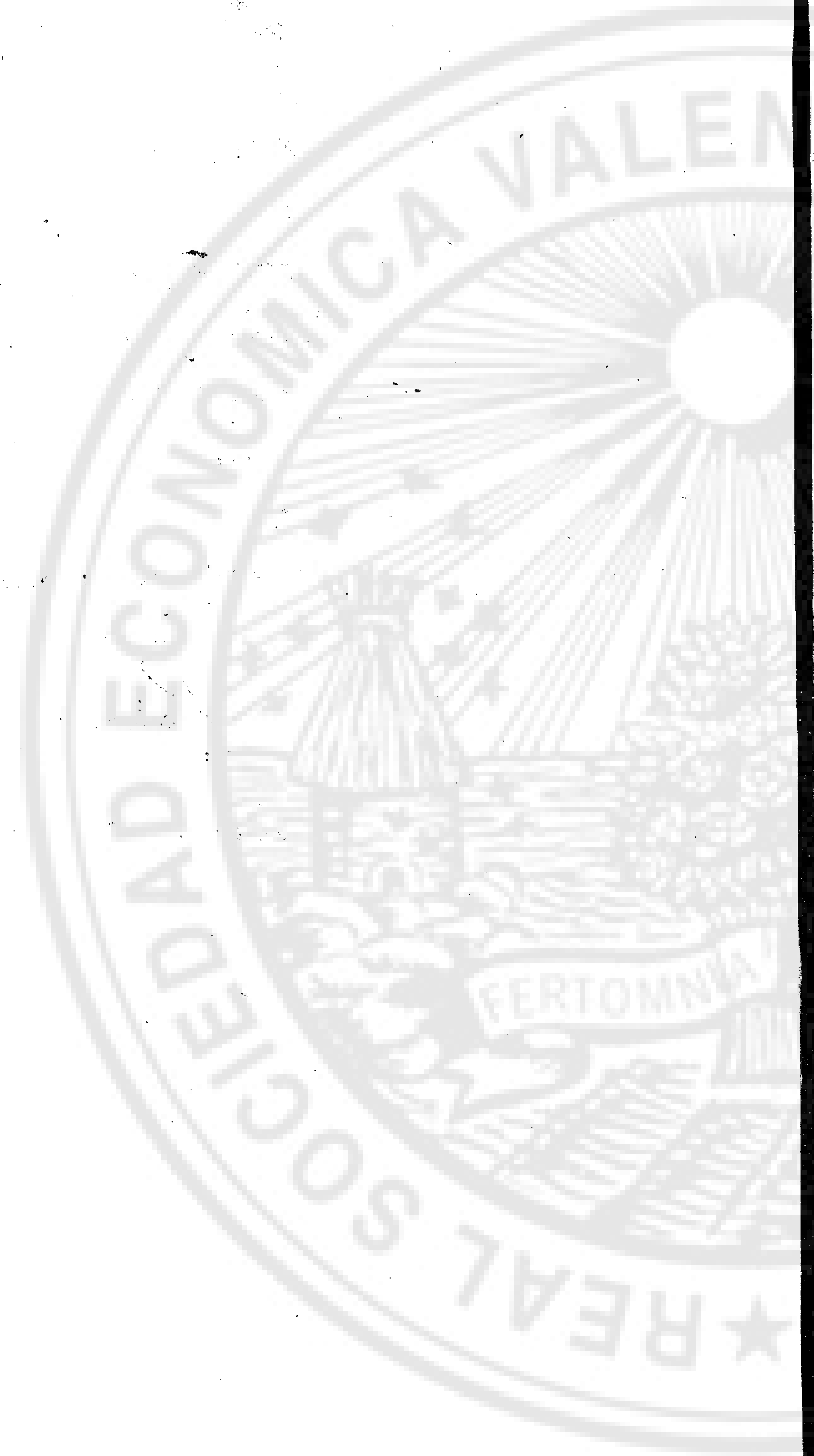


1794
C-24, I. Aquilante, n. 4
Muy Ilustre Señal

1794
C. 8 - 8

... de este lugar de Pedre-
... que con la debida acension se presenta a V. U. que ha-
... viendo ya juntamente con otras personas representado
... a V. U. en el año de 1791 sobre que se podia establecer
... en este Pueblo una escuela de agricultura con pro-
... pios annuals alor que aplazasen y mejorasen ma-
... la bondad de pro-
... y algunas por la correccion de estos pro-
... que ya alanda en otros se distribuyen en
... cantidad de doce libras y se acuerda su dadas en
... la Cuenta de los Propios y Arbitrios.

Para el cumplim^{to} de nuestra duplica y poderos
... en la practica de todo lo que convisiere fab-
... con la real aprobacion de dicha escuela, a cuyo e-
... fecho acordó V. U. para el expediente al Sr. D. de
... de esta comision,
... a D. Mariano Ortiz, a quien ya se dio. Pero como este
... que indifeciblem^{te} se lo pasara, con es-
... confianza nos adelantamos a formar la me-
... presencas, que acompaña, sobre la custodia de los



fueros y especies del campo, la qual se vio tan firmada
ni fecha por lo mismo de faltar la invinuada aproba-
cion. Con todo los señores del Ayun^{to} de este lugar
y señores de la villa de Pedraja de San Pedro, y por protestas como en ella
se expone, la han visto yo, y la hallan tan conveni-
ente, que desean su aprobacion aun en el caso
de que no viniese la de la Real Academia de agricul-
tura, en prueba de lo qual firmamos tambien en
este Memorial: mediante el qual suplico a V. C.
se digna disponer de volverse la aprobacion de la cita-
da primera representacion, permitiendo que se vea
y consulte al Plan de la que acompaña; procedien-
do en la parte que lo constituyen útil y confor-
me: con lo que recibire particular favor.

Pedraja 12 de Abril 1794.

Venturo Riera Juan de Soria

Antonio de Torres Juan de Alcaraz

Diego Recio Legido Gabriel Ferrer
Antonio Pineda

Ante: Carrero

Muy Ilustre Sociedad:

Fran^{co} Ferrer Abogado y Lete de Voluntarios honra-
do de este lugar de Pedraja con la deuda aten-
dida presento a V. C. que la Real Sociedad Economica
de Madrid en el suplemento a la Gazeta de 26 de Ago-
sto ofrece el premio de mil reales a la Obmemoria, que
ofrezca medio o arbitrio mas conveniente, o por
lo menos de mejorar e perfeccionar, para estimular
o excitar en España la multiplicacion de colme-
nares.

En este punto, por consiguiente a la Agricultura, está
tratado y comprendido en el Plan y representa-
cion formada sobre la custodia de los frutos y es-
pecies del campo, que se vio a V. C. dirigida por Julio
Cervera al Señor Ministro de Estado para su apro-
bacion; y por lo mismo, si lo tiene V. C. por conducente, se
podria inestigacion de ello a los señores de aquel
Real Cuerpo patriótico a fin solo de tomarse las dis-
posiciones que convengan.

En asi conforme el citado Plan, que el medio con que
pueda esperarse la multiplicacion de colmenas

er que estén en el campo segurar de los descorchadores
y matadores de ellas, y que quando se cause daño por
estos malechones, se le pague a su dueño el importe de
los caudales publicos. Hablo solo de estas poblaciones
en que tengo algun conocimiento. En ellas hay vecinos
que de un crecido numero de colmenas ninguna le
queda por motivo de este exceso, porque como ve
que por quitarle la miel y cera, se las van descorchan
do y matando, inquieto por ultima qe no cuida de
las que le restan, y acaba con todas.

No consiste en esto solo el atar a los labradores
ben muy bien, que de ningún otro fruto sacan tanto a
proporcion del poco trabajo que llevan el manejo de
las colmenas como de la miel y cera, y estimula do
de esta ganancia y auxilio tan grande para volver
la labranza quisieran muchisimas tener colmenas
y solo se detienen por los continuos descorchos que
se experimentan.

En que puedan multiplicarse dentro de poco tien
po no se case haya dificultad alguna, porque en
años buenos crecen prodigiosamente. Bernardo Ma
quera labrador y vecino de este lugar de seis pie
de colmenas, que compro, los aumento en los dos

En conformidad de la estimada de V. U. de 15 de Junio
dijo la adjuca Inpres^o para el Sr. Don Don Juan
de la Alcedia, qe no se si va bien, porq^e ninguna prac
tica tengo del modo de formalizar semejantes
Inpres^o mentes. Pero estoy confiado, qe los señores de
la Sociedad, a quienes devo mas de lo qe merezco con
el aprecio qe hacen de mis ideas, mandaran en
mendar las faltas. No va la Inpres^o a nombre
de la Escuela de Agricultura, porq^e no tiene
la aprobac^o pero acompaña memoria del Ayun^{to}
de este lugar al fin qe se pretende.

Dijo que a V. U. m. a. Pedraza 6 de Julio 1794.

D. L. M. de V. U.
v. m. a. t. m. y sig. v. m.

Franc^o Lorañey

Don Juan Pedro Lorañey.

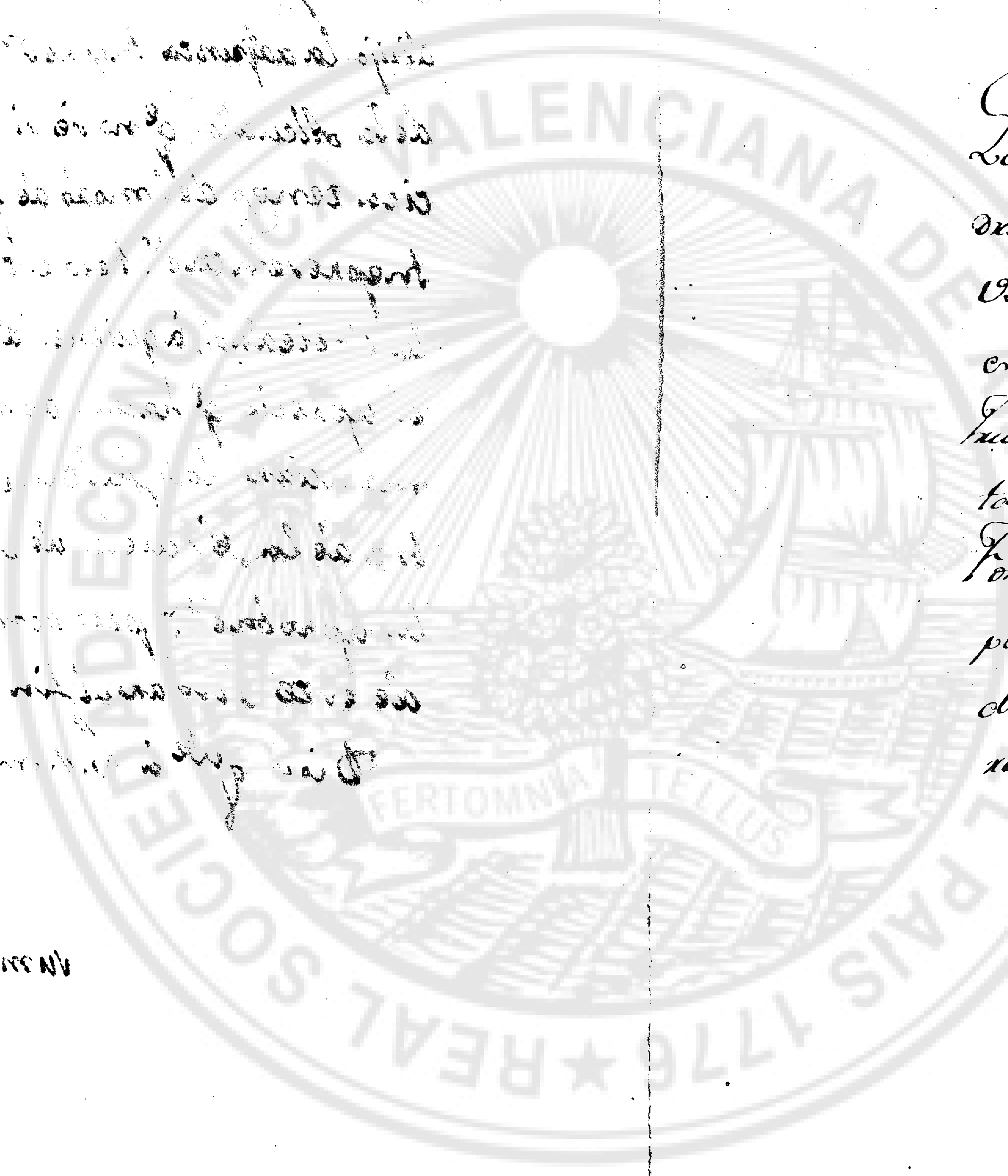
11. 11. 1894

La Justicia, y Ayuntamiento de este Lugar de Pe-
druque con la debida veneracion rateros a
V. la misma Suplica que tiene ciba
en el asunto relativo a la Custodia de la
Futa del termino, de que trata la adjun-
ta Representacion formada por D. Juan
Fernes Abog. para que se sirva V. inter-
poner su apoyo a fin de q. se apruebe por
el Superior lo que correspondia. A lo espe-
ral el Suplicante de la Beneficencia de V.
Pedruque a 8 de Julio de 1894.

Venturo Riera Re.
Por las demas Individuos del
Ayuntam.^{to}

Art.º Cerrado
[Signature]

SS. de la M.^{ta} Sociedad Economica de Valencia y su R.º exmo.



[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through or a separate document.]

[Faint handwritten notes at the bottom left of the page.]

[Handwritten signature or initials at the bottom left.]

[Faint handwritten notes at the bottom center of the page.]

primeros años a las abejas. Pero que si fueran de ellas
se podria mantener en el Reyno en un problema que
no importa investigar, ni se podria saber lo que en-
seña la experiencia, que por muestra que haya
en un monte, o partido, si es medianamente buena
en la Florida, cada obran y se llevan de con el, cera,
y de gente.

Ma, tambien es de advertir, que para el parto de
las abejas unas pajareros son buenas en el Yucatan y
otras en el Peten; y asi para su mayor aumento y sub-
sistencia se les devia permitir a los Colmeneros u-
nir de estos partos en qualquiera Territorio del
Reyno, teniendo licencia de los dueños de las He-
rredades, a donde las llevasen y las colocan, y no ha-
ciendo estorvo a la agricultura del campo: y con si-
guientemente devia cevar el estilo y practica de algu-
nos Pueblos, cuyos Alcaldes con el concepto errado, que
han formado, de que las abejas hacen daño a las parvas,
uvas, higos, y otros frutos, mandan al tiempo de las
cosechas por medio de bando sacar las colmenas
del parificado.

Con estos dos medios o providencias, el uno la buena
custodia de las colmenas en el campo, que incumbe



valde de esta Justicia, y á que parece oportuno el establecim^{to}
sup^{ta} de los Alcaldes de Pedernera con las demás reglas
de buen gobierno sentadas en el referido Plan, y
que en el año la facultad de transportar las á los para-
metros de convenientes, es regular de estimulación y apli-
cación de las vecinas al aumento de este ramo: de
que puede ser consiguiente una copia multipli-
cación de colmenas, y abundancia de miel y ce-
ra, de modo que se moderen sus precios, y no se
necesiten que venga de fuera del Reyno.

Y para que esta invención merezca la aprobación de
V. M. parece conveniente adicionarse á la expresa
de V. M. de 17 de Mayo de 1794 dirigida al Señor Ministro. No
obstante V. M. acordará lo más acertado. Pedro Guea

16 de Octubre de 1794 años

Francisco Lamián

de la Real Academia de la Historia
de la Real Sociedad Económica de Valencia

